



Radicado: D 2024070003692

Fecha: 20/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se trasladan unos Docente y se causan novedades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema General de Participaciones.**

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Según la información del SIMAT, en la sede **E. U. ANTONIO J. ARAQUE** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA**, del municipio de **ITUANGO**, se ha registrado un incremento en la matrícula del grado primero del nivel de Básica Primaria, alcanzando un total de 120 estudiantes.

Que, de acuerdo con la aprobación del Área de Permanencia y las validaciones realizadas en el SIMAT, es viable y necesario realizar el traslado de la plaza **6345** del área de Primaria de la sede **I.E.R. PIO X**, perteneciente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA**, a la **SEDE E.U. ANTONIO J. ARAQUE**, de la misma institución. Asimismo, es necesario trasladar a la docente **NIDIA DEL CARMEN LOPERA VERA**, identificada con cédula **21.811.148**, quien ocupa en propiedad la plaza **6345**, a la sede **E.U. ANTONIO J. ARAQUE** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA**. La docente ha expresado su conformidad con este movimiento, y se anexa carta de consentimiento a este decreto.

También es necesario realizar la conversión de la plaza **6305** en el área de Idioma Extranjero Inglés del nivel Básica Secundaria a primaria, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA** sede **COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL**, junto con el docente que la ocupa, **NELSON DE JESÚS LOPERA MAZO**, identificado con cédula **70.579.008**, y trasladarla a la sede **I.E.R. Pio X** de la misma institución. El docente ha aceptado voluntariamente este cambio. Se anexa carta de aceptación del docente a este decreto.

La necesidad real está en la sede E.U. Antonio J. Araque, pero con el fin de que estos movimientos sean lo más tranquilos posible para todos, era necesario realizar un movimiento adicional, con el fin de asegurar que los docentes en propiedad estuvieran de acuerdo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar los cargo Docente Oficial que se describe a  
Continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	I. E. R. PIO X	Básica primaria Cargo N° 6345

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de ITUANGO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	E U ANTONIO J. ARAQUE	Básica primaria Cargo N° 6345

**ARTÍCULO TERCERO:** Convertir y reubicar el Cargo Docente Oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles Cargo N° 6305

**ARTÍCULO CUARTO:** El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	I. E. R. PIO X	Básica primaria Cargo N° 6305

**ARTÍCULO QUINTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NIDIA DEL CARMEN LOPERA VERA**, identificada con cédula **21.811.148**, Licenciada en educación Básica, con grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para sede **E U ANTONIO J. ARAQUE** del municipio de **ITUANGO**, cargo N° **6345**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señor **NELSON DE JESÚS LOPERA MAZO**, identificado con cédula **70.579.008**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO, con grado de escalafón 3BM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mayoritaria, para sede **I.E.R. Pio X** del municipio de **ITUANGO**, cargo N° **6305**, según lo expuesto en la parte motiva.

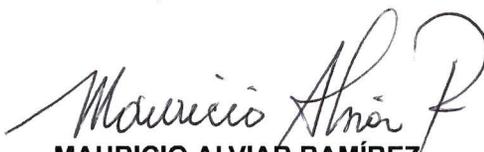
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese el presente acto administrativo a los docentes Nidia del Carmen Lopera Vera y Nelson de Jesús Lopera Mazo, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherine Colorado. Profesional Universitario		13/08/2019
Revisó:	Adrián Alexander Castro. Subsecretario Administrativo		14-8-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		15-8-20
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		16-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.